



Referència/Referencia:	2020/6523B
Procediment/Procedimiento:	Programas de actuación integrada
Interessat/Interesado:	URANSA EMPRESA CONSTRUCTORA SL, [REDACTED], [REDACTED], RYA RESIDENCIAS SL, [REDACTED], ARQUIGREMIO, SLU, AGUAS DE VALENCIA SA, IBERDROLA ESPAÑA S A, I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU, VODAFONE ESPAÑA SAU, TELEFONICA DE ESPAÑA SAU, TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA, NEDGIA-CEGAS SA, GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA, ELECTRONIC TRAFIC SA, EDITORIAL PRENSA VALENCIANA SA
Representat/Representante:	[REDACTED]
<b>URBANISME I INFRAESTRUCTURES</b>	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que el Ple en su sesión del día 10 de marzo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

## 2. URBANISME I INFRAESTRUCTURES.

Expediente: 2020/6523B.

### SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL SUELO URBANO DEL PLAN GENERAL DE BURJASSOT

Visto el expediente sobre procedimiento de programación de la actuación integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución 1 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, en su modalidad de gestión indirecta.

Se da cuenta de los siguientes **ANTECEDENTES**:

- 11/01/2022 Comisión Técnica: Apertura sobres A
- 13/01/2022 Comisión Técnica; Apertura sobres B
- 08/11/2022 Informe Arquitecta Municipal, Ingeniero Industrial Municipal y Arquitecta Técnica municipal.
- 26/12/2022 Informe jurídico
- 29/12/2022 Comisión Técnica: se da cuenta de los informes técnicos de 8/11 y 26/12/2022 y se acuerda suspender el procedimiento y requerir a la técnico jurídico de urbanismo ola emisión de informe sobre la posible caducidad o no del expediente.
- 08/02/2023 Informe jurídico
- 10/02/2023 Comisión Técnica: acuerda exclusión de la alternativa técnica presentada por Arquigremio, SLU, asigna puntuación a Uransa Empresa Constructora, SL según lo establecido en la base XIII, y señala fecha próxima reunión de la Comisión para la apertura del sobre C.

20/02/2023 Comisión Técnica: Apertura sobre C

27/02/2023 Informe aparejador municipal sobre valoración de los criterios de ponderación automática.

Visto el acuerdo adoptado con fecha 01/03/2023, por la Comisión Técnica para la calificación de los documentos y examen y valoración de las ofertas para la elección de la alternativa técnica, de la que se desprende lo siguiente:

Vista la valoración emitida por la Arquitecta Municipal, el Ingeniero Industrial Municipal y Arquitecta Técnica Municipal en informe conjunto de fecha 08/11/2023, respecto de la empresa URANSA EMPRESA CONSTRUCTORA, SL que a continuación se indica:

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>URANSA</b>
CALIDAD URBANA Y DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA PROPUESTA	4,00
VALOR TÉCNICO DEL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA	1,50
VALOR TÉCNICO DEL CONTENIDO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,86
CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES Y ESTÉTICAS	2,40
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>10,76</b>

Se indica en dicho informe que *“En ambas propuestas se han detectado aspectos mejorables y/o parámetros que no cumplen con las determinaciones técnicas exigibles y/o con los estándares aplicables por la legislación urbanística vigente, por lo que la alternativa que resulte elegida tras la apertura del sobre C deberá ser mejorada, recogiendo todas las observaciones y/o aspectos subsanables recogidos en el presente informe, sin que existan diferencias sustanciales respecto a la propuesta original”*.

Resumen de las puntuaciones obtenidas por **URANSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.**

	<b>PUNTUACIÓN</b>
Valoración criterios no automáticos total	<b>10,76</b>
Valoración criterios automáticos total	<b>35,00</b>

La Comisión Técnica acordó trasladar a la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras para posteriormente elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta:

**Primero.** Aceptar la propuesta de la Comisión Técnica en sesión de fecha 10 de febrero de 2023 y consecuentemente, excluir la propuesta de alternativa técnica presentada por ARQUIGREMIO, SLU, en aplicación de los criterios fijados en el informe de la Técnico jurídico de fecha 26/12/2022 y que seguidamente se indican:

“ ... se constata que el Estudio de Detalle formulado por la mercantil ARQUIGREMIO SLU excede de los límites establecidos por el TRLOTUP y en las Normas Urbanísticas del vigente PGOU, en tanto en cuanto “se modifica la localización de la zona verde y su morfología, implicando esto una modificación de su calificación, pasando de ser un jardín SJL, a tener que ser área de juego SAV de la red secundaria de Zonas Verdes, al no tener un diámetro mínimo inscribible de 25 m pero si uno de 12m”, modificación “que requerirá de un dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, al suponer una zonificación y uso urbanístico deferente de las zonas verdes previstas en el PGOU de Burjassot”

Contiene pues el documento una modificación de planeamiento que excede del objeto de la figura del Estudio de Detalle, como instrumento de planeamiento, que la ley circunscribe a la definición o remodelación de volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla”

Por todo ello, se considera que concurre causa de exclusión de la alternativa técnica presentada en tanto en cuanto la propuesta de Estudio de Detalle presentada no se ajusta a las determinaciones del TRLOTUP y del Plan General en vigor.

**Segundo.** Seleccionar la alternativa técnica presentada por URANSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.y en virtud de ello:

- 1.1 Aprobar el Estudio de Detalle para la ordenación de la Unidad de Ejecución 1 del vigente Plan General.
- 1.2 Aprobar provisionalmente el Proyecto de urbanización, condicionando su aprobación definitiva a:
  - a) la aportación de nuevo documento en el que se recojan los condicionantes técnicos establecidos en el informe técnico de la Arquitecta Municipal, Ingeniero Industrial Municipal y Arquitecta Técnica Municipal de fecha 08/11/2022 y, además, debiendo ajustar la delimitación del programa de paisaje al ámbito objeto de concesión demanial de FGV según acuerdo plenario de fecha 06/07/2022.
  - b) La obtención de los informes favorables del I Consell de l’Horta y a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

**Tercero.** Conforme a lo dispuesto en la base XV.f, requerir a URANSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L. para la presentación, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación de acuerdo con lo señalado en la BASE IX de las bases de programación:

- a) Acreditación de la **personalidad jurídica** y capacidad de obrar y, en su caso, acreditación de la **representación**.
- b) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- c) **Para empresas de 50 o más trabajadores:** Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de forma que, sobre la plantilla total de la empresa, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad; o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación.

La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones y se realizará mediante documento de organismo competente, en donde conste esta circunstancia o bien declaración responsable donde se haga constar el promedio de la plantilla de la empresa de trabajadores/as (según las reglas establecidas en la

disposición adicional 1ª del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que desarrolla la Ley 13/1982) y el de trabajadores con discapacidad.

- d) Para empresas de **más de 250 personas empleadas**: Acreditación de tener elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones.
- e) Documento acreditativo de haber constituido la **garantía definitiva**, en los términos de la BASE XIV de las presentes de programación.
- f) El justificante del ingreso en la Tesorería municipal de los gastos de publicidad del anuncio de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

Por todo ello, se eleva a La Comissió Informativa d'Urbanisme i Infraestructures la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.** Aceptar la propuesta de la Comisión Técnica en sesión de fecha 10 de febrero de 2023 y consecuentemente, excluir la propuesta de alternativa técnica presentada por ARQUIGREMIO, SLU, en aplicación de los criterios fijados en el informe de la Técnico jurídico de fecha 26/12/2022 y que seguidamente se indican:

“ ... se constata que el Estudio de Detalle formulado por la mercantil ARQUIGREMIO SLU excede de los límites establecidos por el TRLOTUP y en las Normas Urbanísticas del vigente PGOU, en tanto en cuanto “se modifica la localización de la zona verde y su morfología, implicando esto una modificación de su calificación, pasando de ser un jardín SJL, a tener que ser área de juego SAV de la red secundaria de Zonas Verdes, al no tener un diámetro mínimo inscribible de 25 m pero si uno de 12m”, modificación “que requerirá de un dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, al suponer una zonificación y uso urbanístico deferente de las zonas verdes previstas en el PGOU de Burjassot”

Contiene pues el documento una modificación de planeamiento que excede del objeto de la figura del Estudio de Detalle, como instrumento de planeamiento, que la ley circunscribe a la definición o remodelación de volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla”

Por todo ello, se considera que concurre causa de exclusión de la alternativa técnica presentada en tanto en cuanto la propuesta de Estudio de Detalle presentada no se ajusta a las determinaciones del TRLOTUP y del Plan General en vigor.

**Segundo.** Seleccionar la alternativa técnica presentada por URANSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L. y en virtud de ello:

- 1.1 Aprobar el Estudio de Detalle para la ordenación de la Unidad de Ejecución 1 del vigente Plan General.

- 1.2 Aprobar provisionalmente el Proyecto de urbanización, condicionando su aprobación definitiva a:
  - a) la aportación de nuevo documento en el que se recojan los condicionantes técnicos establecidos en el informe técnico de la Arquitecta Municipal, Ingeniero Industrial Municipal y Arquitecta Técnica Municipal de fecha 08/11/2022 y, además, debiendo ajustar la delimitación del programa de paisaje al ámbito objeto de concesión demanial de FGV según acuerdo plenario de fecha 06/07/2022.
  - b) La obtención de los informes favorables del I Consell de l'Horta y a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

**Tercero.** Conforme a lo dispuesto en la base XV.f, requerir a URANSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L. para la presentación, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación de acuerdo con lo señalado en la BASE IX de las bases de programación:

- a) Acreditación de la **personalidad jurídica** y capacidad de obrar y, en su caso, acreditación de la **representación**.
- b) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- c) **Para empresas de 50 o más trabajadores:** Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de forma que, sobre la plantilla total de la empresa, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad; o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación.  
La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones y se realizará mediante documento de organismo competente, en donde conste esta circunstancia o bien declaración responsable donde se haga constar el promedio de la plantilla de la empresa de trabajadores/as (según las reglas establecidas en la disposición adicional 1ª del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que desarrolla la Ley 13/1982) y el de trabajadores con discapacidad.
- d) Para empresas de **más de 250 personas empleadas:** Acreditación de tener elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones.
- e) Documento acreditativo de haber constituido la **garantía definitiva**, en los términos de la BASE XIV.a de las presentes de programación.
- f) El justificante del ingreso en la Tesorería municipal de los gastos de publicidad del anuncio de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por catorce votos a favor (12 PSOE y 2 C's) y seis abstenciones (2 PP, 2 Compromís, 1 Totes Podem y 1 Vox), ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Urbanismo e Infraestructuras de 8 de marzo de 2023.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

Firmado por el Alcalde  
Rafael García García  
10/03/2023 12:00:05

Firmado por el Secretario  
Ricard Enric Escrivà Chordà  
10/03/2023 10:57:06